

## Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2025 de las Ayudas UAL-TransfierE del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025

La Universidad de Almería, tiene como principal objetivo facilitar y potenciar la actividad científica de sus grupos y centros de investigación como actores principales del avance científico, la transferencia y la difusión del conocimiento, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y para estar en las mejores condiciones posibles para prestar el necesario servicio a la sociedad. Excelencia, internacionalización y compromiso han de ser las claves del éxito de la actividad investigadora de la Universidad de Almería. En este sentido, la transferencia a la sociedad del conocimiento generado en la universidad es uno de los fines principales de la Universidad de Almería (UAL). En esta línea, se convoca el Plan UAL-TransfierE-2025 dentro del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería aprobó, el 26 de junio de 2024, el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025 (en adelante PPIT 2024-2025), modificado parcialmente respecto al Plan de apoyo a la transferencia del conocimiento UAL-TransfierE con fecha 23 de julio de 2025.

Con base en lo anterior se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2025 de las ayudas UAL-TransfierE.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como por el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

### RESUELVE

## CAPÍTULO I - ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS ACTUACIONES

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La investigación colaborativa con las empresas se materializa a través de contratos de investigación siguiendo el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Además, para la UAL es prioritario el fomento de la realización de tesis doctorales enmarcadas en proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental desarrolladas en empresas o administraciones públicas. Esta convocatoria también impulsa iniciativas orientadas al desarrollo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	02/10/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/37



5236-4465-4455P4648-554F

socioeconómico y cultural de las zonas rurales y a la valorización del patrimonio, reforzando así el compromiso de la Universidad con su entorno territorial.


La instrumentalización de esta convocatoria se lleva a cabo a través de cinco programas de transferencia de investigación:

1. *Acciones de Transferencia Innovadoras*, tiene como objetivo la puesta en marcha de nuevas colaboraciones entre empresas y la UAL que contribuyan a la innovación científico-técnica en los sectores productivos, con especial atención a la agroalimentación, turismo, energía, medio ambiente, y tecnología de la producción y recursos hídricos.
2. *Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras*, cuyo objetivo es apoyar la innovación en el ámbito social de nuestro entorno.
3. *Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural*, cuyo objetivo es promover el avance socioeconómico y cultural de las zonas rurales de la provincia de Almería.
4. *Acciones de Transferencia para la Mención Industrial*, se pretende poner en marcha de acciones de investigación industrial o de desarrollo experimental que tengan como objetivo la realización de tesis doctorales con la mención de doctorado industrial.
5. *Acciones de Transferencia Retos de Empresa*, centrada en financiar contratos de investigación con Grupos de Investigación de la UAL en líneas temáticas (retos) marcadas por las empresas.

## Artículo 2. Régimen jurídico

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el PPIT 2024-2025 de la Universidad de Almería.
3. Las ayudas financiadas deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar, junto con la aceptación de la ayuda, la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, deberá presentar una declaración responsable a tales efectos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>2/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

4. La Comisión de Investigación de la Universidad de Almería actuará como órgano de evaluación de las propuestas de acciones y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

5. Con el fin de agilizar la tramitación de esta convocatoria, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la fecha de modificación del Plan de Apoyo VII del PPIT 2024-2025, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 3. Requisitos específicos para las empresas y entidades participantes

1. Pueden participar las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia. La empresa solicitante puede ser una pequeña y mediana empresa (PYME) o una gran empresa, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

2. En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero/a o socio/a, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno/a de ellos/as, que tendrán la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona apoderada o representante única, con poderes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria le corresponda.

Las empresas y entidades participantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. No haber sido condenada mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F


5. Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social imputada por las disposiciones vigentes, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
8. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.
9. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
10. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.
11. Tener al corriente los pagos a la Universidad de Almería de anteriores contratos establecidos a través del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Una empresa/entidad solo podrá participar en una única solicitud de entre el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa. Esta limitación se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.

#### Artículo 4. Requisitos de las personas investigadoras solicitantes

Las personas investigadoras solicitantes deberán ser doctores/as en situación de servicio activo, desarrollando su actividad docente e investigadora a tiempo completo en la UAL, con vinculación contractual o funcional en el momento del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia. Los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as cuyos contratos de trabajo no abarquen la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones podrán participar en esta convocatoria si están acreditados/as a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o a Profesor/a Titular de Universidad. Las personas contratadas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora) cuyos contratos de trabajo no abarquen la duración total del periodo de ejecución de las Acciones

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

podrán participar en esta convocatoria si presentan la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o a Profesor/a Titular de Universidad.

Las personas investigadoras solicitantes serán doctoras con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

- Para las personas funcionarias de los Cuerpos Docentes Universitarios, los/as Profesores/as Contratados Doctores, los/as Profesores/as Permanentes Laborales y los/as Profesores/as Colaboradores/as: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años. En caso de no haber podido solicitarlos en la última convocatoria de sexenios que haya sido resuelta antes del plazo fin de solicitudes, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Política Científica.
- Para los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as o PDI contratado posdoctoral (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años. En caso de no haber podido solicitarlos en la última convocatoria de sexenios que haya sido resuelta antes del plazo fin de solicitudes, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Política Científica.

Las personas investigadoras solicitantes no podrán ser socios/as de la empresa con la que se solicite la Acción o la que propone el Reto. Ningún miembro de la UAL podrá ser socio/a ni asesor de la empresa.

Una persona investigadora solicitante no podrá figurar dentro del equipo de investigación en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa.

#### Respecto al equipo de investigación:

El equipo de investigación estará conformado por personal docente e investigador (PDI) y personal investigador (PI) con vinculación funcional o contractual durante todo el periodo de ejecución del contrato LOSU.

Quedan excluidos los/as Profesores/as Asociados/as y los/as Profesores/as Sustitutos/as puesto que el contrato de trabajo de las referidas figuras es exclusivo para la realización de actividades docentes. También queda excluido el personal investigador contratado a tiempo completo en proyectos de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>5/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

investigación, contratos 60 LOSU y en líneas de investigación financiadas con proyectos de investigación (excepto los proyectos propios) y contratos LOSU.

Los requisitos señalados en este apartado deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Todo el personal externo a la UAL tendrá que aportar autorización de su entidad de adscripción.

#### Artículo 5. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y en la página web [UAL-TransferE](#).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. La presentación por las personas interesadas de documentación en las distintas fases del procedimiento se efectuará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Almería.

#### Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y finalizará el 31 de octubre de 2025. Excepto las Acciones de Transferencia Retos de Empresa que estarán abiertas durante todo el año.

3. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentan dos peticiones iguales, se tendrá en cuenta únicamente la solicitud y documentación registrada en último lugar.

4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos indicados en cada modalidad de ayuda, cuyos formularios se encuentran disponibles en la página web [UAL-TransferE](#).

5. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud, relativas al cumplimiento de los requisitos y condiciones de la convocatoria, deberán ser sustituidas por la documentación acreditativa

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>	<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F

correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión y conforme a las instrucciones y normas que se dicten al respecto.

6. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Almería, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en el trámite de esta convocatoria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Se deberá especificar cuál de estos derechos se solicita que sea satisfecho y, a su vez, se deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que la persona solicitante actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Se podrá, asimismo, contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>7/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, la persona solicitante podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

#### Artículo 7. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Política Científica, se hará público en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#), para que subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos a través del registro de la Universidad de Almería, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar la documentación en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

En ningún caso, serán subsanables, la falta de presentación dentro del plazo establecido:

- Del formulario de solicitud en impreso normalizado.
- De la memoria.

#### Artículo 8. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere el artículo 6 de esta convocatoria, subsanadas las solicitudes y resueltas las alegaciones, se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.


#### Artículo 9. Evaluación

La evaluación se realizará conforme a los criterios para la concesión indicados en cada modalidad de ayuda.

#### Artículo 10. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

1. De mayor a menor puntuación, y hasta agotar el presupuesto, se concederán las ayudas, con los importes máximos establecidos en cada modalidad.
2. En caso de empate en la puntuación entre dos solicitudes, tendrán preferencia las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. Si se mantiene el empate, entonces tendrán preferencia las propuestas en las que la persona investigadora principal (IP) sea mujer. En caso de que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				



persista el empate, se dará prioridad a la propuesta que cuente con un mayor porcentaje de mujeres en su equipo de investigación.

3. La financiación de cada una de las modalidades y el número máximo de acciones a financiar se determina en el capítulo específico de cada una de ellas.

#### Artículo 11. Resolución Provisional

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida y financiación propuesta, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas responsables de cada solicitud dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#), para aceptar, formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través del registro de la Universidad de Almería.

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

#### Artículo 12. Resolución definitiva

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere el artículo 10, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la Comisión de Investigación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>9/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### Artículo 13. Plazo de ejecución

1. Las ayudas tendrán una duración de 1 año, excepto en las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial que será de 3 años y para las Acciones de Transferencia Retos Empresas que será la establecida en el contrato art. 60 LOSU que se formalice.

2. El plazo de ejecución de las acciones se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso las acciones no podrán exceder del 30 de junio de 2027 con la excepción de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial que se acogerá al plazo indicado en la resolución de concesión y para las Acciones de Transferencia Retos Empresas que será la establecida en el contrato art. 60 LOSU que se formalice.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros. Cualquier modificación deberá ser autorizada expresamente.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Sustitución de la persona investigadora principal, siempre que la nueva persona investigadora principal sea miembro del equipo de investigación de la acción perteneciente a la Universidad de Almería. Solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación de la persona investigadora principal con esta Universidad.
- b) Con carácter general, una vez evaluada una acción y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución de la acción. Solo se admitirán bajas del equipo de investigación como consecuencia de la pérdida de vinculación de la persona investigadora con esta Universidad. Las solicitudes de incorporación al equipo investigador se

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>10/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

tendrán que realizar con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la finalización del contrato.

- c) Modificación el plazo de ejecución.
- d) Otras causas debidamente justificadas.

Las solicitudes de modificación de las condiciones iniciales de concesión se presentarán inmediatamente después de que surjan las circunstancias que motiven el cambio. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución se presentarán, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato y no podrán exceder de la mitad del periodo inicial concedido.

Se delega en el Vicerrectorado de Política Científica para que resuelva estas cuestiones, quien podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

#### Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la OTRI de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar a la OTRI cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar la mención al PPIT 2024-2025 en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda, indicando expresamente: Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>11/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria, en el acto de concesión y las instrucciones de ejecución y justificación que se dicten.

Obligaciones relativas a la persona IP

1. Sin perjuicio de otras, el/la IP tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimentar un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la acción.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la renuncia a la acción o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

2. En caso de renuncia, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Política Científica con una antelación mínima de 15 días hábiles.

3. La aceptación de la Acción por parte de la persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de “Buenas Prácticas en Investigación”.


4. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como persona beneficiaria de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

**Artículo 16. Justificación**

Las Acciones de Transferencia Innovadoras, Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras, Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural, y las Acciones de Transferencia Retos de Empresa, se justificarán de la siguiente forma:

1. En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, se presentará informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Almería, que deberá ser firmado por el/la IP de la acción, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales. Se incluirá un resumen de la justificación económica.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>12/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

2. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Aquellos que deban presentarse, se hará a través del Registro de la Universidad de Almería.

La justificación de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial viene especificada en su capítulo correspondiente.

#### Artículo 17. Financiación

Esta convocatoria está financiada por fondos propios de la UAL de acuerdo con el Presupuesto General de la Universidad.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 127.500 euros.

## CAPÍTULO II - ACCIONES DE TRANSFERENCIA INNOVADORAS

#### Artículo 18. Objetivos

Se pretende promover la ejecución de acciones de I+D+i en empresas para que contribuyan al avance tecnológico con especial atención a los siguientes sectores económicos: industria agroalimentaria, turismo, energía, medio ambiente, tecnología de la producción y recursos hídricos. Además, se busca impulsar el trabajo colaborativo entre los/las investigadores/as de la UAL y el sector productivo.

Como novedad en el PPIT2024-2025, se incorporan las Acciones de Transferencia Consolidadas, con el objeto de consolidar aquellas líneas de investigación establecidas con entidades, en ediciones de UAL-TransferE anteriores, para seguir avanzando en dicha investigación con el fin de participar en futuras convocatorias de transferencia externas a la UAL.

#### Artículo 19. Descripción del programa

Se trata de promover que las personas investigadoras y las empresas interesadas en llevar a cabo I+D+i, diseñen de manera conjunta y ejecuten Acciones de Transferencia Innovadoras. La empresa podrá sopesar cuales son los recursos y la planificación temporal necesarios para llevar a cabo estas Acciones de Transferencia Innovadoras, y contará con ayuda económica de la UAL para su ejecución.

En el caso particular de las Acciones de Transferencia Innovadoras Consolidadas, cuyo objetivo se centra en consolidar el contrato establecido con la empresa o entidad, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. La aportación de la empresa y de la Universidad será la inversa de la modalidad clásica.
2. Debe realizarse un compromiso de acudir a una convocatoria de proyectos autonómicos, nacionales o europeos conjuntamente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	02/10/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/37



5236-4465-4455P4648-554F

## Artículo 20. Requisitos de las personas solicitantes

Además de los descritos en el artículo 4, la persona investigadora solicitante será el IP1 de la Acción de Transferencia, pudiendo incluir un IP2. Los/as IP solo podrán aparecer en una única solicitud en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa. En el caso de que aparezcan en dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

## Artículo 21. Formalización de las solicitudes


1. Las solicitudes se realizarán en el impreso normalizado y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria de la Acción de Transferencia Innovadora firmada por el/la investigador/a solicitante y la empresa/entidad en impreso normalizado que estará disponible en la web [UAL-TransferE](http://UAL-TransferE).
- DNI del/de la representante legal de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de representación.
- Certificado del Vicerrectorado de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as investigadores/as principales (IP1 e IP2) que no tengan sexenios reconocidos por no haberlos podido solicitar.
- Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean Profesores/as Ayudantes Doctores/as y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Innovadoras.
- Copia de la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad, para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean contratados/as Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Innovadoras.

2. En la Memoria de las Acciones de Transferencia Innovadoras se deberá indicar los/las investigadores/as que participarán en el contrato artículo 60 de la LOSU a través del cual se articularán las Acciones de Transferencia Innovadoras. Una vez adjudicada la ayuda, en la firma del contrato artículo 60 los/las investigadores/as participantes serán los/las indicados/as en la memoria, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Política Científica.

3. Las Acciones de Transferencia Innovadoras deberán tener un presupuesto mínimo de 22.500 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>14/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

## Artículo 22. Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Apartado A. Participación en anteriores UAL-TransferE (de 0 a 6 puntos).
- b) Apartado B. Colaboración UAL-Empresa (de 0 a 4 puntos).
- c) Apartado C. Domicilio social, sede o local de negocio (de 0 a 5 puntos).
- d) Apartado D. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia Innovadoras por parte de la empresa superior al mínimo establecido en la convocatoria (1 punto/1 k€).
- e) Apartado E. Memoria de investigación e innovación de la propuesta (apto/no apto).

En el caso de las Acciones de Transferencia Innovadoras Consolidadas no será de aplicación el Apartado A de los criterios de valoración.

Para que la acción sea financiable, es condición indispensable tener apto en la valoración de la memoria.

## Artículo 23. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

La UAL financiará hasta 4 Acciones de Transferencia Innovadoras de, al menos, 22.500 euros de coste total. La contribución de la empresa se realizará suscribiendo un contrato artículo 60 de la LOSU. La UAL no detraerá el 15% de costes indirectos.

La UAL transferirá a la firma del contrato artículo 60 LOSU, y una vez que la empresa/entidad haya realizado el primer pago, el 100% de la ayuda (hasta 13.500,00 euros) al centro de gastos que se habilite para la ejecución de las Acciones de Transferencia Innovadoras.

La empresa/entidad abonará a la UAL 9.000,00 euros a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.


Para las Acciones de Transferencia Innovadoras Consolidadas la aportación de la UAL será como máximo de 9.000,00 euros y la de la empresa/entidad, al menos, de 13.500,00 euros, que abonará a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.

## CAPÍTULO III - ACCIONES DE TRANSFERENCIA SOCIAL INNOVADORAS

### Artículo 24. Objetivos

Tiene como objetivo promover la ejecución de Acciones de Transferencia Innovadoras de Ámbito Social para que contribuyan al avance en las empresas, entidades sociales y organismos públicos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>15/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

Además de impulsar el trabajo colaborativo de marcado carácter social, entre las personas investigadoras de la UAL y las instituciones, empresas o entidades sociales.

Como novedad en el PPIT2024-2025, se incorporan las Acciones de Transferencia Social Innovadoras Consolidadas, con el objeto de consolidar aquellas líneas de investigación establecidas con entidades, en ediciones de UAL-TransfierE anteriores, para seguir avanzando en dicha investigación con el fin de participar en futuras convocatorias de transferencia externas a la UAL.

#### Artículo 25. Descripción del programa

Se trata de promover que las personas investigadoras y las entidades, interesadas en llevar a cabo Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras, diseñen de manera conjunta y ejecuten estas iniciativas aplicadas al ámbito social. Las empresas, entidad social o el organismo público podrán comprender cuáles son los recursos y la planificación temporal necesarios para llevar a cabo estas Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras, y contará con ayuda económica de la UAL para animarlos a ejecutarlo.

En el caso particular de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras Consolidadas, cuyo objetivo se centra en consolidar el contrato establecido con la empresa o entidad, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. La aportación de la empresa y de la UAL será la inversa de la modalidad clásica.
2. Debe realizarse un compromiso de acudir a una convocatoria de proyectos autonómicos, nacionales o europeos conjuntamente.

#### Artículo 26. Requisitos de las personas solicitantes

Además de los descritos en el artículo 4, la persona investigadora solicitante será el IP1 de la Acción de Transferencia Social Innovadora solicitada, pudiendo incluir un IP2. Los IP solo podrán aparecer en una única solicitud. en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa. En el caso de que aparezcan en dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 27. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en el impreso normalizado y se acompañarán de la siguiente documentación:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>	<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>16/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F



- Memoria de la Acción de Transferencia Social Innovadora firmada por el/la investigador/a solicitante y la empresa/entidad en impreso normalizado que estará disponible en la web [UAL-TransferE](#).
- DNI del/de la representante legal de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de representación.
- Certificado del Vicerrectorado de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as investigadores/as principales (IP1 e IP2) que no tengan sexenios reconocidos por no haberlos podido solicitar.
- Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean Profesores/as Ayudantes Doctores/as y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras.
- Copia de la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad, para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean contratados/as Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras.

2. En la Memoria de las Acciones de Transferencia Social Innovadoras se deberá indicar los/las investigadores/as que participarán en el contrato artículo 60 de la LOSU a través del cual se articularán las Acciones de Transferencia Innovadoras. Una vez adjudicada la ayuda, en la firma del contrato artículo 60 los/las investigadores/as participantes serán los/las indicados/as en la memoria, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Política Científica.


3. Las Acciones de Transferencia Social Innovadoras deberán tener un presupuesto mínimo de 10.000,00 euros.

#### Artículo 28. Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Apartado A. Participación en anteriores UAL-TransferE (de 0 a 6 puntos).
- b) Apartado B. Colaboración UAL-Empresa (de 0 a 4 puntos).
- c) Apartado C. Entidades sociales y organismos públicos (de 0 a 5 puntos).
- d) Apartado D. Ámbito de la innovación (de 0 a 10 puntos).
- e) Apartado E. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia Innovadoras por parte de la empresa superior al mínimo establecido en la convocatoria (1 punto/ 500 €).
- f) Apartado F. Memoria de investigación e innovación de la propuesta (apto/no apto).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>17/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

En el caso de Acciones de Transferencia Social Innovadoras Consolidadas no será de aplicación el Apartado A de los criterios de valoración.

Para que la acción sea financiable, es condición indispensable tener apto en la valoración de la memoria.

#### Artículo 29. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

La UAL financiará hasta 4 Acciones de Transferencia Social Innovadoras de, al menos, 10.000 euros de coste total, conforme a lo establecido en el artículo 9. La contribución de la empresa se realizará suscribiendo un contrato artículo 60 de la LOSU. La UAL no detraerá el 15% de costes indirectos.

La UAL transferirá a la firma del contrato artículo 60 LOSU y una vez que la empresa/entidad haya realizado el primer pago, el 100% de la ayuda (hasta 6.000,00 euros) al centro de gastos que se habilite para la ejecución de las Acciones de Transferencia Social Innovadoras.

La empresa/entidad abonará a la UAL 4.000,00 euros a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.

Para las Acciones de Transferencia Social Innovadoras Consolidadas la aportación de la UAL será como máximo de 4.000,00 euros y la de la empresa/entidad, al menos, de 6.000,00 euros, que abonará a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.

## CAPÍTULO IV - ACCIONES DE TRANSFERENCIA EN EL ÁMBITO RURAL Y PATRIMONIO CULTURAL


#### Artículo 30. Objetivos

Tiene como objetivo promover el avance socioeconómico y cultural de las zonas rurales de la provincia de Almería. A través de la colaboración entre los grupos de investigación de la UAL, empresas y entidades sociales y administraciones públicas, se busca responder a los retos específicos de estos entornos mediante la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de la identidad cultural y social de nuestra provincia.

Se pretende abordar la innovación y sostenibilidad en entornos rurales, reforzando además la cultura y el tejido social de estas comunidades, promoviendo su desarrollo integral.

Se incorporan las Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonial Cultural Consolidadas, con el objeto de consolidar aquellas líneas de investigación establecidas con entidades, en ediciones

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>18/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

de UAL-TransfierE anteriores, para seguir avanzando en dicha investigación con el fin de participar en futuras convocatorias de transferencia externas a la UAL.

### Artículo 31. Descripción del programa

Se trata de promover la colaboración entre las personas investigadoras de la Universidad de Almería y las entidades interesadas en llevar a cabo Acciones de Transferencia priorizando iniciativas relacionadas con: innovaciones en turismo rural sostenible, patrimonial y cultural, la transformación social, con énfasis en la igualdad, la cohesión social y la lucha contra la despoblación, la puesta en valor del patrimonio artístico, cultural e histórico de las comunidades rurales, y la preservación y promoción de las tradiciones y actividades culturales.

Las Acciones de Transferencia en el ámbito rural, están destinadas a municipios con una población menor a 20.000 habitantes según la última estadística publicada del INE a fecha fin del cierre de presentación de solicitudes.

### Artículo 32. Requisitos de las personas solicitantes


Además de los descritos en el artículo 4, la persona investigadora solicitante será el IP1 de la Acción de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural solicitada, pudiendo incluir un IP2. Los IP solo podrán aparecer en una única solicitud, en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa. En el caso de que aparezcan en dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### Artículo 33. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en el impreso normalizado y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria de la Acción de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural firmada por el/la investigador/a solicitante y la empresa/entidad en impreso normalizado que estará disponible en la web [UAL-TransfierE](http://UAL-TransfierE).
- DNI del/de la representante legal de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de representación.
- Certificado del Vicerrectorado de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as investigadores/as principales (IP1 e IP2) que no tengan sexenios reconocidos por no haberlos podido solicitar.
- Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>19/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

Profesores/as Ayudantes Doctores/as y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras.

- Copia de la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad, para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean contratados/as Ramón y Cajal. Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras.

2. En la Memoria de las Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural se deberá indicar los/las investigadores/as que participarán en el contrato artículo 60 de la LOSU a través del cual se articularán las Acciones de Transferencia. Una vez adjudicada la ayuda, en la firma del contrato artículo 60 los/las investigadores/as participantes serán los/las indicados/as en la memoria, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Política Científica.

3. Las Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural deberán tener un presupuesto mínimo de 10.000,00 euros.

#### Artículo 34. Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Apartado A. Participación en anteriores UAL-TransferE (de 0 a 6 puntos).
- b) Apartado B. Colaboración UAL- empresa/entidad (de 0 a 4 puntos).
- c) Apartado C. Entidades sociales y organismos públicos (de 0 a 5 puntos).
- d) Apartado D. Ámbito de la innovación (de 0 a 10 puntos).
- e) Apartado E. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia por parte de la empresa/entidad superior al mínimo establecido en la convocatoria (1 punto/ 500 €).
- f) Apartado F. Memoria de investigación e innovación de la propuesta (apto/no apto).


En el caso de Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural Consolidadas no será de aplicación el Apartado A de los criterios de valoración.

Para que la acción sea financiable, es condición indispensable tener apto en la valoración de la memoria.

#### Artículo 35. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

La UAL financiará hasta 4 Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural de, al menos, 10.000 euros de coste total, conforme a lo establecido en el artículo 9. La contribución de la empresa se realizará suscribiendo un contrato artículo 60 de la LOSU. La UAL no detraerá el 15% de costes indirectos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>20/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

La UAL transferirá a la firma del contrato artículo 60 LOSU y una vez que la empresa/entidad haya realizado el primer pago, el 100% de la ayuda (hasta 6.000,00 euros) al centro de gastos que se habilite para la ejecución de las Acciones de Transferencia del Ámbito Rural y Patrimonio Cultural.

La empresa/entidad abonará a la UAL 4.000,00 euros a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.

Para las Acciones de Transferencia en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural Consolidadas la aportación de la UAL será como máximo de 4.000,00 euros y la de la empresa/entidad, al menos, de 6.000,00 euros, que abonará a la firma del contrato artículo 60. Si la empresa/entidad hace aportación adicional, esta cantidad se podrá abonar a la firma del contrato o a los 6 meses de la firma del contrato artículo 60.

## CAPÍTULO V. ACCIONES DE TRANSFERENCIA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL

### Artículo 36. Objetivos

1. Promover la ejecución de acciones de I+D+i para la realización de tesis doctorales enmarcadas en acciones de investigación industrial o de desarrollo experimental desarrolladas en empresas o administraciones públicas.
2. Promover la formación y recualificación del personal científico-técnico de las empresas y administraciones públicas aprovechando los recursos formativos de los programas de doctorado de la UAL.


### Artículo 37. Descripción del programa

Se trata de promover que los/las investigadores/as y las empresas y administraciones públicas interesadas en llevar a cabo I+D+i, diseñen de manera conjunta y ejecuten acciones de investigación industrial o de desarrollo experimental, con el objetivo final de realizar tesis doctorales con mención industrial. La empresa podrá sopesar cuales son los recursos y la planificación temporal necesarios para llevar a cabo estas acciones, y contará con ayuda económica de la UAL para su ejecución. La empresa contratará a un/a doctorando/a que realizará la tesis doctoral con mención industrial y la UAL apoyará económicamente parte de los gastos necesarios para realizar la investigación industrial o de desarrollo experimental.

### Artículo 38. Requisitos de las personas solicitantes

Además de los descritos en el artículo 4, la persona investigadora solicitante será el IP1 de la Acción de Transferencia para la Mención Industrial, pudiendo incluir un IP2. Los/as IP solo podrán aparecer

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>21/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

en una única solicitud en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria, excepto en las Acciones de Transferencia Retos de Empresa. En el caso de que aparezcan en dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### Artículo 39. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de la convocatoria que se publique.

1. Las solicitudes se realizarán en el impreso normalizado y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria de la Acción de Transferencia Social para la Mención Industrial firmada por el/la investigador/a solicitante y la empresa/entidad en impreso normalizado que estará disponible en la web [UAL-TransfierE](http://UAL-TransfierE). En la memoria se incluirán referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el/la solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.
- Compromiso de apoyo económico por parte de alguna Cátedra de la UAL, si lo hubiera.
- DNI del/de la representante legal de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de representación.
- Documento de declaración censal 036 o certificado de situación censal.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/la solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
- Plan de tesis a desarrollar en la empresa. La tesis podrá contar con un máximo de 3 directores/as, estos tendrán que ser el/la IP1 e IP2 de la Acción, y un/a tercer/a director/a que sea trabajador de la empresa, respetando siempre lo establecido en la normativa vigente de la EIDUAL.
- Visto bueno de la Escuela Internacional de Doctorado de la UAL en el que conste que el plan de tesis cumple con los requisitos para la mención industrial.
- Breve memoria en la que se indique la experiencia de la empresa en actividades de transferencia de tecnología con la Universidad de Almería (Proyectos de I+D colaborativa, contratos art. 83 de la LOU, actual art. 60 de la LOSU) (máximo 4 páginas).
- CVA del/la director/a de la tesis 1, o IP1, de la UAL (máximo 4 páginas).
- CVA del/la director/a de la tesis 2, o IP2, de la UAL (máximo 4 páginas), si lo hubiera.
- Certificado del Vicerrectorado de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as investigadores/as principales (IP1 e IP2) que no tengan sexenios reconocidos por no haberlos podido solicitar.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>22/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F

- Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean Profesores/as Ayudantes Doctores/as y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial.
- Copia de la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad, para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean contratados/as Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial.

2. En la Memoria de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial se deberán indicar los/las investigadores/as que formen parte del equipo de investigación. Podrán formar parte del equipo de investigación aquellos/as investigadores/as que tenga vinculación contractual o funcional con la UAL, o con la empresa, en el momento del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial. Los/Las Profesores/as Ayudantes Doctores/as cuyos contratos de trabajo no abarquen la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial podrán formar parte del equipo de investigación si están acreditados/as a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o a Profesor/a Titular de Universidad. Los/Las contratados/as Ramón y Cajal cuyos contratos de trabajo no abarquen la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial podrán formar parte del equipo de investigación si presentan la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o a Profesor/a Titular de Universidad.

Una vez adjudicada la ayuda, cualquier modificación en el equipo de investigación deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Política Científica.


3. Cada empresa/entidad podrá figurar en un máximo de una solicitud dentro de esta acción, siempre y cuando en las dos solicitudes no participen investigadores/as de un mismo grupo de investigación y la temática de la Acción de Transferencia para la Mención Industrial sea claramente diferente. En el caso de que aparezca en tres o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 40. Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Apartado A. Valoración de la empresa (de 0 a 20 puntos).
- b) Apartado B. Valoración del Plan de Tesis (de 0 a 10 puntos).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>23/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

La Comisión de Investigación podrá proponer la concesión de hasta dos ayudas, considerando que no haya solapamiento de actividades de transferencia financiadas en otras modalidades de este programa.

Para que la acción sea financiable, es condición indispensable tener, al menos, 5 puntos en la valoración del plan de tesis.

Esta ayuda es incompatible con el disfrute de una Acción de Transferencia Innovadora, Social Innovadora o en el Ámbito Rural y Patrimonio Cultural del PPIT.

El reparto de ayudas se realizará en 3 fases:


- Fase 1: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que no participen en alguna Acción de Transferencia para la Mención Industrial en ejecución. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de una acción (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).
- Fase 2: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que participen en una Acción de Transferencia para la Mención Industrial en ejecución o hayan sido beneficiarias en la Fase 1. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de dos acciones (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).
- Fase 3: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que participen en dos Acciones de Transferencia para la Mención Industrial en ejecución o hayan sido beneficiarias en la Fase 2. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de tres acciones (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).

#### Artículo 41. Formalización de las ayudas

La UAL financiará hasta 2 Acciones de Transferencia para la Mención Industrial, para cada acción la ayuda anual de 4.000 euros de la UAL será ingresada en un centro de gastos de la UAL específico para la gestión de estas acciones. La UAL transferirá al centro de gastos el 100% de la primera anualidad de la ayuda cuando el/la IP1 de la UAL y la empresa solicitante acepten la ayuda tras la concesión definitiva y la empresa haya realizado el ingreso de su aportación anual, si procede. La segunda y tercera anualidad se ingresarán tras recibir y aprobar los informes de la primera y segunda anualidad que tendrán que entregar los/las investigadores/as principales de las acciones.

En el caso de que en la solicitud se indique una aportación anual adicional por parte de la empresa, la acción se articulará a través de un contrato artículo 60 de la LOSU. La aportación anual de la empresa se realizará del mismo modo que la aportación de la UAL.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>24/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				



En caso de que la empresa no realice aportación anual adicional, la acción se realizará a través de un acuerdo específico de investigación entre la UAL y la empresa.

Por otra parte, la empresa contribuirá a la acción aportando la persona que realizará el doctorado con mención industrial. Las personas deberán ser contratadas para esta acción o pertenecer a la plantilla de la empresa. En todo caso deberá contar con la formación requerida para matricularse en un programa de doctorado de la Universidad de Almería.

#### Artículo 42. Justificación y seguimiento

En el plazo de un mes desde la finalización de cada anualidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial, el/la investigador/a principal presentará en impreso normalizado una breve memoria científico-técnica indicando los resultados alcanzados, en la que se incluirá un resumen con la justificación económica.

La aportación de la UAL se mantendrá siempre y cuando se cuenten con informes anuales favorables por parte de la Escuela Internacional de Doctorado de la UAL, en los que se haga constar que las actividades relativas al doctorado con mención industrial se están realizando correctamente.

La Acción de Transferencia para la Mención Industrial finalizará de manera anticipada si la persona en formación doctoral defiende la tesis antes de la fecha fin de ejecución de la acción.

La Acción de Transferencia para la Mención Industrial se cancelará en el momento en el que la persona en formación doctoral pierda su vinculación laboral con la empresa.

## CAPÍTULO VI. ACCIONES DE TRANSFERENCIA RETOS DE EMPRESA


#### Artículo 43. Objetivo

Promover la ejecución de acciones de I+D+i en líneas temáticas (retos) marcadas por empresas.

#### Artículo 44. Descripción del programa

Se incentiva la colaboración empresa-universidad en I+D+i en líneas temáticas propuestas por empresas con financiación asignada por la empresa (mínimo de 9.000 euros anuales) mediante contratos de investigación. Las personas investigadoras de la UAL interesadas en dicha línea podrán solicitar, en libre competencia, la asignación del correspondiente contrato artículo 60 de la LOSU. En el caso de que la empresa financie una Cátedra Universitaria con la UAL, dicha Cátedra podrá aportar fondos para la ejecución del plan experimental propuesto.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>25/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

#### Artículo 45. Requisitos de las personas solicitantes

Descritos en el artículo 4.

#### Artículo 46. Requisitos específicos para las empresas participantes

Descritos en el artículo 3. No se establece limitación alguna al número de propuestas de Retos que puede hacer cada empresa.

#### Artículo 47. Formalización de las solicitudes por parte de la empresa que propone el Reto

Las empresas podrán presentar propuestas para Acciones de Transferencia Retos de Empresa durante todo el año. Para cada Reto, la empresa presentará una línea temática de investigación con los objetivos a conseguir, el periodo de ejecución máximo (expresado en años) y la dotación económica disponible para alcanzar los objetivos.

La dotación económica para cada Reto deberá ser de, al menos, 9.000 euros anuales, aportados por la empresa. Además, si el Reto cuenta con el apoyo de alguna Cátedra de la UAL esta podrá aportar otra cantidad anual adicional para alcanzar el Reto.


Las propuestas de los Retos presentadas por las empresas se realizarán en impreso normalizado y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria con el Reto propuesto por la empresa, deberá incluir: línea temática, objetivos a alcanzar, periodo máximo de ejecución y dotación económica.
- DNI del/de la representante legal de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de representación.
- Documento de declaración censal O36 o certificado de situación censal.
- Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/la solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
- Compromiso de apoyo económico por parte de alguna Cátedra de la UAL, si lo hubiera.

#### Artículo 48. Validación del Reto y periodo de exposición pública

Los Retos presentados por las empresas serán estudiados y aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería. Una vez aprobados por la Comisión de Investigación se procederá a exponer públicamente los Retos a la comunidad universitaria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>26/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

**Artículo 49. Formalización de las solicitudes por parte de los/las investigadores/as que responden al Reto**


El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al inicio de la exposición pública de cada Reto. El plazo finalizará a las 14:00 horas (hora peninsular) del último día.

Las propuestas de ejecución de los Retos por parte de los/las investigadores/as se realizarán en el impreso normalizado y se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria de propuesta de ejecución del Reto de Empresa firmada por el/la investigador/a solicitante en impreso normalizado que estará disponible en la web de la convocatoria (máximo 4 páginas). Indicando el plazo para alcanzar el Reto y el presupuesto de ejecución.
- CVA del IP1 de la UAL (máximo 4 páginas).
- CVA del IP2 de la UAL (máximo 4 páginas), si lo hubiera.
- Certificado del Vicerrectorado de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as investigadores/as principales (IP1 e IP2) que no tengan sexenios reconocidos por no haberlos podido solicitar.
- Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean Profesores/as Ayudantes Doctores/as y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las acciones.
- Copia de la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad, para investigadores/as principales (IP1 e IP2) que sean contratados/as Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora y su vinculación contractual no abarque la totalidad del periodo de ejecución de las acciones.

En la Memoria de las Acciones de Transferencia Retos de Empresa se deberán indicar los/las investigadores/as que formen parte del equipo de investigación. Podrán formar parte del equipo de investigación aquellos/as investigadores/as que tenga vinculación contractual o funcional con la UAL en el momento del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución de la Acción. Los/Las Profesores/as Ayudantes Doctores/as cuyos contratos de trabajo no abarquen la totalidad del periodo de ejecución de la Acción podrán formar parte del equipo de investigación si están acreditados/as a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o a Profesor/a Titular de Universidad. Los/Las contratados/as Ramón y Cajal cuyos contratos de trabajo no abarquen la totalidad del periodo de ejecución de las Acciones de Transferencia para la Mención Industrial podrán formar parte del equipo de investigación si presentan la acreditación I3 o R3, o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o a Profesor/a Titular de Universidad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>27/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

## Artículo 50. Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Apartado A. Valoración del Plan de Ejecución del Reto (de 0 a 20 puntos).
- b) Apartado B. Valoración del Equipo de Investigación (de 0 a 10 puntos).

Se concederán 3 ayudas. El reparto de ayudas se realizará en 3 fases:

- Fase 1: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que no participen en alguna Acción de Transferencia en ejecución. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de una Acción (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).
- Fase 2: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que participen en una Acción de Transferencia en ejecución o hayan sido beneficiarias en la Fase 1. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de dos Acciones (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).
- Fase 3: concesión de ayudas para las solicitudes vinculadas a empresas que participen en dos Acciones de Transferencia en ejecución o hayan sido beneficiarias en la Fase 2. En esta fase solo se podrá asignar 1 ayuda por empresa. Al finalizar esta fase no podrán existir empresas con más de tres Acciones (entre las ya vigentes y las de nueva concesión).

Esta ayuda es incompatible con el disfrute de una acción de transferencia innovadora o social del PPIT


## Artículo 51. Formalización de las ayudas

Para la ejecución de cada Reto se firmará un contrato artículo 60 de la LOSU.

La empresa y la Cátedra de la UAL, si la hubiera, abonarán a la UAL el 100% del presupuesto total en el momento de la firma del contrato. En caso de que hubiera más de una anualidad, la empresa, y la Cátedra, abonarán a la firma del contrato el 100% de la primera anualidad, que será ingresado en el centro de gastos que se habilite para la ejecución de las Acciones. El resto de las anualidades se abonarán en el primer mes de cada nuevo año de ejecución.

Una vez adjudicado el contrato art. 60 de la LOSU, cualquier modificación en el equipo de investigación deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Política Científica y por la empresa contratante.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>28/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

## CAPÍTULO VII. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

### Artículo 52. Gastos elegibles

1º. Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con la acción y que se ajusten a los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de personal:** Serán elegibles los costes (salario, cuota patronal e indemnización final de contrato) de nueva contratación de personal cuyo procedimiento de selección se regula en el *Reglamento de la Universidad de Almería para la Contratación de Personal Laboral con Cargo a Créditos de Investigación* (Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022) y del *Reglamento de la Universidad de Almería para la Creación y Gestión de Líneas de Investigación para la Contratación de Personal Laboral* (Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023).

Se excluye la contratación de personal auxiliar de gestión de la acción y los contratos de prácticas extracurriculares (ICARO). Tampoco se pueden financiar contratos de otras convocatorias.

El personal contratado podrá incorporarse a la acción durante todo o parte del periodo de ejecución de la acción, preferiblemente en dedicación completa.

La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- b) **Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material** necesario para la actuación, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución de la acción, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización de la acción y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Quedan excluidos los programas informáticos de carácter genérico como Acrobat, paquetes Microsoft Office o similares.
- c) **Gastos de reparación de equipos.**
- d) **Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico** con relación indubitada con la acción. Se admiten los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la acción: fotocopias, memoria ram, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para su ejecución. No será elegible el material de oficina ni el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd.
- e) **Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.** Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	02/10/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	29/37



5236-4465-4455P4648-554F

- f) **Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación** destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se entiende que se subcontrata cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- g) **Gastos de viajes y dietas.** Gastos originados por la persona investigadora principal de la acción, los componentes del equipo de investigación y el personal contratado con cargo a la acción, que tengan relación indubitada con la acción subvencionada, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes (máximo 15 días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo 30 horas). Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud de la acción y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con la acción. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de estancia, asistencia y/o participación en el congreso, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la UAL vigentes en el correspondiente ejercicio económico.
- Para los gastos derivados de estancias y asistencia a congresos, se financiará como máximo los días de duración de la actividad, más dos días para el desplazamiento (uno antes y otro después), siempre y cuando éste se haya realizado fuera de las fechas de inicio y final indicadas. Los seguros de asistencia sanitaria sólo serán elegibles en caso de viajes a otros países con los que no sea válida la Tarjeta Sanitaria Europea o la Seguridad Social no haya suscrito convenio que comprenda la cobertura sanitaria. En este caso, se debe acreditar la vinculación del gasto a la acción y justificar la obligatoriedad en su caso.
- Los viajes cuya finalidad sea la asistencia a tribunales de tesis, defensas de TFM o similares no son gastos elegibles con cargo a estas acciones.
- Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.
- h) **Gastos de organización de actividades de transferencia:** difusión y divulgación científica relacionados directamente con la acción como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>30/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud de la acción y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con la acción. No serán elegibles retribuciones de ponentes, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación del PPIT.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

- i) **Gastos de publicación, traducción y difusión de resultados, gastos de revisión de manuscritos;** gastos de publicación en revistas científicas. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en la acción y se haga constar la referencia de la acción y la financiación del Plan Propio. Para artículos científicos solo serán elegibles los gastos de publicación en revistas de las editoriales que están incluidas en los Acuerdos transformativos y gestión de APCs (<https://biblioguias.ual.es/apcs>).

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.


La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades de la acción. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial de la acción deberá justificarse adecuadamente el informe final.

2º. Costes indirectos: Estas acciones no generan costes indirectos.

3º. En ningún caso se incluirán en las acciones los siguientes gastos:

- a) Retribución del personal investigador.
- b) No se podrá imputar gastos derivados de la contratación de servicios ni el suministro de bienes que provengan de la empresa que participa en la cofinanciación del contrato artículo 60 objeto del incentivo.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- g) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- h) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- i) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5236-4465-4455P4648-554F	<b>PÁGINA</b>	<b>31/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				

- j) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- k) Los impuestos personales o sobre la renta.
- l) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- m) Gastos de mantenimiento de equipos.
- n) Gastos de servicios en la nube.

4º. No se podrán realizar transferencias del centro de gastos habilitado a otros centros de gastos, excepto a líneas de investigación para contratación de personal laboral y proyectos propios con la finalidad de contratación de personal.

5º. El remanente disponible a la finalización del periodo de ejecución del contrato LOSU, incluida la posible prórroga, se trasladará a los presupuestos de la Universidad de Almería.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los/as interesados/as interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

*[Firmado digitalmente]*

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>5236-4465-4455P4648-554F</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>32/37</b>
				
5236-4465-4455P4648-554F				



## ANEXO 1 - BAREMO ACCIONES DE TRANSFERENCIA INNOVADORAS

<b>BAREMO PARA LAS ACCIONES DE TRANSFERENCIA INNOVADORAS</b>	
<b>A. Participación UALTransferE</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransferE en convocatorias posteriores al año 2022: 0 puntos</li> <li>• Empresas solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransferE anteriores al 2022 o nunca hayan sido beneficiarias: 6 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>B. Colaboración UAL - empresa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas solicitantes que nunca hayan desarrollado investigación (contrato art. 60) con la UAL: 4 puntos</li> <li>• Empresas solicitantes que no hayan desarrollado investigación (contrato art. 60) con la UAL en los últimos 3 años, pero sí anteriormente a esa fecha: 2 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>C. Domicilio social, sede o local de negocio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia Innovadoras se ejecuten con una empresa cuyo domicilio social esté ubicado en la provincia de Almería: 5 puntos</li> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia Innovadoras se ejecuten con una empresa cuyo domicilio social esté fuera de Almería, pero tenga una sede o local de negocio ubicado en la provincia de Almería: 2 puntos</li> </ul>	
<b>D. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia Innovadoras por parte de la empresa superior al mínimo establecido en la convocatoria</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cofinanciación superior a los 9.000 euros por parte de la empresa, 1 punto por cada 1.000 euros adicionales hasta un máximo de 10 puntos</li> </ul>	
<b>E. Memoria de investigación e Innovación de la propuesta</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de innovación e impacto esperable de los resultados de las Acciones de Transferencia Innovadoras: apto/no apto</li> </ul>	
<b>Puntuación total: A + B + C + D</b>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>	<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>33/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F

## ANEXO 2 – BAREMO ACCIONES DE TRANSFERENCIA SOCIALES INNOVADORAS

<b>BAREMO PARA LAS ACCIONES DE TRANSFERENCIA SOCIALES INNOVADORAS</b>	
<b>A. Participación UALTransfierE</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransfierE en convocatorias posteriores al año 2022: 0 puntos</li> <li>• Empresas solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransfierE anteriores al 2022 o nunca hayan sido beneficiarias: 6 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>B. Colaboración UAL – empresa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas solicitantes que nunca hayan desarrollado investigación (contrato art. 60) con la UAL: 4 puntos</li> <li>• Empresas solicitantes que no hayan desarrollado investigación (contrato art. 60) con la UAL en los últimos 3 años, pero sí anteriormente a esa fecha: 2 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>C. Entidades sociales y organismos públicos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras se ejecuten con una empresa, entidad social u organismo público cuyo domicilio social esté ubicado en la provincia de Almería: 5 puntos.</li> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras se ejecuten con una empresa, entidad social u organismo público cuyo domicilio social esté fuera de Almería, pero tenga una sede o local ubicado en la provincia de Almería: 2 puntos.</li> </ul>	
<b>D. Ámbito de la innovación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la acción va dirigida a sectores vulnerables de la sociedad: 2,5 puntos</li> <li>• Si la acción tiene en consideración la diversidad funcional de la sociedad a la que va dirigida: 2,5 puntos</li> <li>• Si las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras aportan mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles que incidan en la reducción de la pobreza: 2,5 puntos</li> <li>• Si las acciones de Transferencia aportan mejoras sustanciales hacia la igualdad de género e integración: 2,5 puntos.</li> </ul>	
<b>E. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras por parte de la empresa superior al mínimo establecido en la convocatoria</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cofinanciación superior a los 4.000 euros por parte de la empresa, 1 punto por cada 500 euros adicionales hasta un máximo de 10 puntos</li> </ul>	
<b>F. Memoria de investigación e Innovación de la propuesta</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de innovación e impacto social esperable de los resultados de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras: apto/no apto</li> </ul>	
<b>Puntuación total: A + B + C + D + E</b>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

Firmado Por

José Joaquín Céspedes Lorente- Rector

Fecha

02/10/2025

ID. FIRMA

afirma.ual.es

5236-4465-4455P4648-554F

PÁGINA

34/37



5236-4465-4455P4648-554F

## ANEXO 3 – BAREMO ACCIONES DE TRANSFERENCIA EN EL ÁMBITO RURAL

BAREMO PARA LAS ACCIONES DE TRANSFERENCIA EN EL ÁMBITO RURAL Y PATRIMONIO CULTURAL	
<b>A. Participación UALTransfierE</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas/entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransfierE en convocatorias posteriores al año 2022: 0 puntos</li> <li>• Empresas/entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de los planes UALTransfierE anteriores al 2022 o nunca hayan sido beneficiarias: 6 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>B. Colaboración UAL – empresa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas solicitantes que nunca hayan desarrollado investigación (contrato art. 60) con la UAL: 4 puntos</li> <li>• Empresas solicitantes que no hayan desarrollado investigación colaborativa (contrato art. 60) con la UAL en los últimos 3 años, pero sí con anterioridad a esa fecha: 2 puntos</li> </ul> <p>(Este baremo se extiende a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales aquellas en las que exista una coincidencia igual o superior al 80% en la titularidad del capital social, o que formen parte del mismo grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio.)</p>	
<b>C. Entidades sociales y organismos públicos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia se ejecuten en un municipio de la provincia de Almería, con una población menor a 5.000 habitantes: 5 puntos.</li> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia se ejecuten en un municipio de la provincia de Almería, con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.</li> <li>• En el caso de que las Acciones de Transferencia se ejecuten en un municipio de la provincia de Almería, con una población entre 10.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.</li> </ul>	
<b>D. Ámbito de la innovación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la acción de Transferencia aporta una mejora sustancial en turismo rural sostenible, patrimonial y cultural: 2,5 puntos.</li> <li>• Si la acción de Transferencia aporta una mejora sustancial, en la igualdad, la cohesión social y la lucha contra la despoblación: 2,5 puntos.</li> <li>• Si la acción de Transferencia aporta una mejora sustancial en el valor del patrimonio artístico, cultural e histórico de la comunidad rural: 2,5 puntos.</li> <li>• Si la acción de Transferencia aporta una mejora sustancial en la preservación de las tradiciones y actividades culturales de la comunidad rural: 2,5 puntos.</li> </ul>	
<b>E. Cofinanciación de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras por parte de la empresa superior al mínimo establecido en la convocatoria</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cofinanciación superior a los 4.000 euros por parte de la empresa, 1 punto por cada 500 euros adicionales hasta un máximo de 10 puntos</li> </ul>	
<b>F. Memoria de investigación e Innovación de la propuesta</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de innovación e impacto social esperable de los resultados de las Acciones de Transferencia Sociales Innovadoras: apto/no apto</li> </ul>	
Puntuación total: A + B + C + D+E	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	02/10/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	35/37



5236-4465-4455P4648-554F

## ANEXO 4 - BAREMO ACCIONES DE TRANSFERENCIA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL

BAREMO PARA LAS ACCIONES DE TRANSFERENCIA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL	
Valoración de la empresa y del Plan de Tesis (máximo 30 puntos)	
1.-	En el caso de que las Acciones se ejecuten con una empresa cuyo domicilio social esté ubicado en la provincia de Almería (5 puntos); si su domicilio social esté fuera de Almería, pero tienen una sede o local de negocio ubicado en la provincia de Almería (2 puntos)
2.-	Cofinanciación adicional por parte de la empresa, 1 punto por cada 1.000 euros anuales adicionales (hasta un máximo de 10 puntos)
3.-	Si la Acción está cofinanciada por alguna Cátedra de la UAL, según las siguientes cantidades aportadas por la Cátedra: -hasta 1.000 euros anuales adicionales, 1 punto -hasta 2.250 euros anuales adicionales, 2,5 puntos -hasta 4.500 euros anuales adicionales, 5 puntos
4.-	Valoración de Plan de Tesis (máximo 10 puntos), se valorará: 4.1- Viabilidad del Plan de Tesis 4.2- Excelencia científica 4.3- Novedad 4.4.- Relevancia del Plan de Tesis 4.5.- Proyección internacional 4.6.- Impacto sobre el tejido productivo de la provincia de Almería 4.7.- Experiencia y CV del director/a de tesis de la UAL
Puntuación total: 1 + 2 + 3 + 4	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>	<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>36/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F

## ANEXO 5 – BAREMO ACCIONES DE TRANSFERENCIA RETOS DE EMPRESA

BAREMO PARA LAS ACCIONES DE TRANSFERENCIA RETOS DE EMPRESA	
<b>Valoración del Plan de Ejecución del Reto y del Equipo de Investigación (máximo 30 puntos)</b>	
1.- Valoración, por parte de la Comisión de Investigación, del Plan de Ejecución del Reto propuesto por los/las investigadores/as de la UAL (máximo 10 puntos) se valorará:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1- Viabilidad del Plan Experimental para alcanzar los objetivos del Reto</li> <li>1.2- Adecuación del equipamiento científico a disposición del Plan Experimental</li> <li>1.3.- Adecuación del cronograma al periodo ejecución</li> </ul>	
2.- Valoración, por parte de la empresa, del Plan de Ejecución del Reto propuesto por los/las investigadores/as de la UAL (máximo 10 puntos), se valorará:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1- Viabilidad del Plan Experimental para alcanzar los objetivos del Reto</li> <li>2.2- Adecuación del equipamiento científico a disposición del Plan Experimental</li> <li>2.3.- Adecuación del cronograma al periodo ejecución</li> </ul>	
3.- Valoración, por parte de la Comisión de Investigación, del Equipo de Investigación (máximo 10 puntos), se valorará:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1.- Proyección internacional y producción científica y de transferencia del equipo</li> <li>3.2.- Experiencia del equipo en la temática del Reto</li> <li>3.3.- Experiencia y CVA del IP1 e IP2 (en su caso)</li> </ul>	
<b>Puntuación total: 1 + 2 + 3</b>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5236-4465-4455P4648-554F>

<b>Firmado Por</b>	<b>José Joaquín Céspedes Lorente- Rector</b>	<b>Fecha</b>	<b>02/10/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>37/37</b>



5236-4465-4455P4648-554F